

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
No.2019-00397

Valledupar, Noviembre Cinco (05) de dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma la presente demanda y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, promovida por los menores JEFFERSON ADRIÁN VERA MEDINA, representados por la señora ADRIANA LUCIA MEDINA PADILLA, en contra del señor JEFFERSON RICARDO VERA MEJÍA.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor JEFFERSON RICARDO VERA MEJÍA y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emita su concepto.

CUARTO: El despacho Ratifica la cuota provisional de alimentos fijados por el Defensor de Familia del ICBF por cuanto la demanda fue presentada dentro del mes de su fijación. Sentencia STC-6260 de 2015.

QUINTO: Téngase a la señora ADRIANA LUCIA MEDINA PADILLA, como parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DJANA FUMINAYA DAZA

Juez

LI

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

11